

tanto sacado el Ayuntamiento, y firmo dho señor Att. por mi y por los de  
mas Capitulares segun costumbre y en fe de todo ello yo el C.º =

D.º Manuel Ignacio de Llanos

Yo me  
Juan Miguel de  
Anrique Llanos

En la Sala del Consejo de esta Villa de Bergara, a diez e Julio de mil  
setecientos setenta y tres, por fe de mi el C.º se juntaron segun  
costumbre los señores D.º Joseph Antonio de Tubeta Teniente de Alcalde,  
D.º Juan Ignacio de Llanos y Ortega Sindico, Manuel Felix de Arcaza  
de Gartzely, Joseph Juan de Llanos y Anrique, Joseph Antonio de Ma-  
muro. Ganitano Residuo, D.º Juan Antonio Jimenez Dip.º  
del Comun, y Manuel de Llanos Diputado del Consejo, que dese-  
ron ser la maior, y mas anparada de la Justicia y Regimiento de ella,  
y estando asi juntos y congregados con asistencia de D.º Juan Manuel de  
Llanos rej. de dho.º, dho.º Juan y Llanos dieron parte de lo ocurrido en  
la Junta que en esta P.º de Guipuzcoa celebró en el presente año en la  
Villa de Eibar, por lo que les dieron las devidas gr.ºs. =

Joseph Honor de Arabe hermano, y Juan Baup.º de Alcala de  
por mi y por mi e mis hijos, presentaron sus hidalguías laticadas  
ante la Just.º Ordinaria de esta Villa, y testimonio de mi el C.º y  
aprobadas en dicha Junta Oñal, y en vista de todo dieron posesion y  
ariento de sus hidalguías a los expresados Joseph y Honor de Arabe  
y a Juan Baup.º de Alcala de por mi y en mi e mis hijos, quienes  
firmaron quietos y pacificamente sin contradiccion e persona alguna,  
y asimismo acordaron que los nombres y apellidos de sus descendencias se pongan  
en el Libro donde se arientan los Cavalleros nobles hijosdalgo de esta  
ciudad lo qual se hallaron presentes por tpo.º Pedro Ignacio de Arcaza  
rexybar, Gaspar de Arizaga, y Diego de Aramburu vez.º de esta

Palencia

Ina Villa. Con tanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó <sup>144</sup> Dho señor  
Theriente de Indio por sí, y por los demás según costumbre, y en fee. et todo  
firmó yo el 2.<sup>o</sup>

Joseph Anst. de Zubotay

Araemi

Manuel de

Aguiar de la Cruz

En la Sala del Consejo desta Villa de Vera Cruz, a veinte y siete  
de Julio de mil seiscientos seenta y tres, por <sup>144</sup> fee en el 2.<sup>o</sup> se firmó  
según costumbre los señores D. Joseph Antonio de Zubotay  
Theriente de Alcalde, D. Diego Tomasio de Moya y Ortega  
Dico, Joseph Traguin de Larramaga Airpe Refido, Manuel de  
Larramaga y Antonio de Anzoategui Diputados del Consejo, que  
conferaron en la materia, y más en parte de la Justicia y Regim.  
desta dicha Villa, y estando así juntos, y congregados Dixerón, que  
se halla en esta Villa el señor Marques de Balvelizion del Consejo de  
S. M. en el R. y Supremo de las Indias, por lo que nombraban y nomi-  
braron a dicho señor de Moya, para que en me desta Villa  
viviera, y haga el correspondiente cumplido a dicho señor Marques.  
Con tanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó Dho señor Theriente de  
Alcalde por sí, y por los demás, y en fee et todo yo el 2.<sup>o</sup>

Joseph Anst. de Zubotay

Araemi

Manuel de

Aguiar de la Cruz

En

En la Sala de las Ceras del Consejo desta Villa de Vera Cruz, a veinte